

201/11.387



Gobierno de Chile
Ministerio de Obras Públicas

4448

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 23 SEP 2009

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p>		
<p>RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTR.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<p>REFRENDACION</p>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTC.		

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 518 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Carta BAS-8648-G1-DGOP-005 de 3 de abril de 2008.

Ordinario IFE N° 27/2008, de 31 de enero de 2008, de la Inspección Fiscal.

Ordinario IFE N° 114/2008, de 4 de abril de 2008, de la Inspección Fiscal.

3218416

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 19, de fecha 30 de enero de 2008, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó al concesionario las siguientes propuestas de multas: “1 Servicio de Alimentación: En consideración a que en los tres establecimientos penitenciarios del grupo 1 (Alto Hospicio, La Serena y Rancagua), la sociedad concesionaria no ha dado cumplimiento a los compromisos contractuales señalados en el artículo 2.8.2.4.1 de las bases de licitación, lo que dicen relación con el servicio de alimentación, en particular con la ejecución de un análisis proximal, microbiológico y de gramaje, cuyos resultados deberán cumplir con las normas legales, las bases de licitación y lo propuesto por el concesionario, situación que fue constada y certificada por un organismo especializado, independiente y externo (Laboratorios de Alimentos SGS Chile Limitada), y dado que esta situación es sancionada en el artículo 1.8.5.1, tabla N° 8 número c.31), con una multa de 150 UTM por cada vez que se produzca un incumplimiento, notifico a Ud., que se propondrán al DGOP las tres multas que corresponden (una por cada establecimiento que se incumpla), en virtud de lo establecido en el contrato de concesión.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 27/2008, de 31 de enero de 2008, de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas, la aplicación de una multa de 150 UTM, por cada establecimiento penitenciario del contrato, producto de la infracción a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b) cuarto punto de las Bases de Licitación, producto de la detección de dichas infracciones en virtud de los exámenes tomados el mes diciembre de 2007 y que forman parte de la proposición..
- Que por Ordinario IFE N° 114/2008, de 4 de abril de 2008, de la Inspección Fiscal del contrato informa que a esa fecha no ha recibido recursos administrativos por parte del concesionario.
- Que la Sociedad Concesionaria por carta BAS--8648-G1-DGOP-005 de 3 de abril de 2008, hace presentación al Director General de Obras Públicas para aportar antecedentes que justificarían la no aplicación de las multas propuestas o en subsidio una disminución del monto de éstas.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las bases de licitación, relativo al servicio de alimentación, establece en lo pertinente, que “La entrega del servicio de Alimentación por parte de la Sociedad Concesionaria se programará de acuerdo a lo indicado en la Memoria Operativa entregada por el Licitante, y de acuerdo a los siguientes requerimientos: B) Resultados e Indicadores : Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los

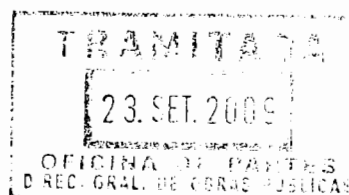
requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 15 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación.”

- Que el artículo 1.8.5.1, en el numeral c.31, de las Bases de Licitación, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM cada vez, por “incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que se ha acreditado, de acuerdo a los antecedentes que se han tenido a la vista, que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b), punto cuarto, en relación con el Servicio Penitenciario de Alimentación, en especial en lo que dice relación con los resultados del análisis proximal, microbiológico y de gramaje en los exámenes tomados durante el mes de diciembre de 2007, en cada uno de los establecimientos penitenciarios que forman parte del contrato de concesión, en relación a sus requerimientos mínimos. De esta forma, tampoco es aceptable la presentación efectuada por el concesionario por carta BAS--8648-G1-DGOP-005 de 3 de abril de 2008, pues en ella no se ha desvirtuado el incumplimiento detectado, sino sólo explicado los razones que justificarían el incumplimiento aislado de las normas.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:


DGOP (Exenta) N° 4448,



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, tres multas de 150 UTM cada una, correspondientes a los establecimientos penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, en los exámenes tomados en el mes de diciembre de 2007.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de cada una de las multas (150 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CREDITAS		
SUB. DEP. D. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. A. O. P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	€	_____
MPLTAC		_____
ANOT. POR	€	_____
MPLTAC		_____
ORDEN D.T.O.		_____

Ricardo Trincardo Cvjatkovic
Ricardo Trincardo Cvjatkovic
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Rafael Barra Coronado
RAFAEL BARRA CORONADO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Elizabeth Medel Adame
Elizabeth Medel Adame
 JEFE DE DIVISION DE EXPLOTACION
 DE OBRAS CONCESIONADAS

25 de Julio 2009
 12-05